



RESOLUCIÓN No.2651

(Tunja, 29 de mayo de 2023)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2022
"CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PROVEEDOR DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y
MEDICAMENTOS AMBULATORIOS CONTEMPLADOS Y NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE
BENEFICIOS DE SALUD Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA, EN EL MARCO INTEGRAL DE
ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA UNISALUD-UPTC Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE
VOLUNTADES VIGENTES".**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 084 de 2022,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 084 de 2022 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD – UPTC.

Que, en cumplimiento de lo anterior mediante **Resolución Rectoral No. 2331 de ocho (8) de mayo de 2023**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 013 de 2023 para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PROVEEDOR DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS CONTEMPLADOS Y NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA, EN EL MARCO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UNISALUD-UPTC Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES"**.

Que se publicaron en la página Web y portal SECOP, el Proyecto de Pliego y Pliego de Condiciones Definitivo, Adenda No. 1 con los documentos que le sirven de soporte, de conformidad con la Ley, el Estatuto Contractual y el Acuerdo 084 de 2022, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre y apertura sobre de la Invitación Pública No. 013 de 2023, según el día y hora fijados para el dieciocho (18) de mayo de 2023, se procedió a verificar en los correos de contratacion.unisalud@uptc.edu.co y contratacion.unisalud@uptc.edu.co evidenciándose las ofertas allegadas por los interesados, y levantándose la correspondiente acta, encontrando las siguientes propuestas:



| NOMBRE DEL OFERENTE | NUMERO DE FOLIO |
|--|---|
| MEDICAL GROUP ANMAS S.A.S NIT. 900926685-0 | Carpetas y archivos en PDF según acta de cierre |
| ALIANZA PHARMA S.A.S NIT. 900505162-8 | Carpetas y archivos en PDF según acta de cierre |

Que el día veintitrés (23) de mayo de 2023, fue publicado el **informe preliminar de Evaluación** de la oferta, donde se señaló que "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones Definitivo (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico, SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final".

De conformidad con lo anterior, una vez culminada la etapa traslado para que el oferente pudiese presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar publicado, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; se recibe respuesta de la Dirección Jurídica y Comité técnico designado que da origen al siguiente consolidado, como **informe final de evaluación** de las ofertas, así:

PROPONENTE N°1

MEDICAL GROUP ANMA S.A.S. NIT: 900926685-0

| REQUISITOS HABILITANTES | |
|--|------------|
| CAPACIDAD JURIDICA | RECHAZADO* |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General) | ADMISIBLE |
| DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS | ADMISIBLE* |
| REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | ADMISIBLE |
| FACTORES DE PONDERACIÓN | |
| COBERTURA ADICIONAL Y HORARIO DE ATENCION PARA MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS SE REALIZA EVALUACIÓN POR SEPARADO | N/A |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS | N/A |
| COBERTURA ADICIONAL Y HORARIO DE ATENCION PARA MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS SE REALIZA EVALUACIÓN POR SEPARADO | N/A |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS | N/A |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA (CAPITACIÓN Y EVENTO DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD - PRECIO | N/A |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD - PRECIO | N/A |
| PUNTOS TOTAL | N/A |

*El oferente subsanó en el término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo los siguientes Requisitos Habilitantes: Capacidad jurídica y Documentos Técnicos Mínimos. En los factores de ponderación, el oferente intenta subsanar adjuntando documentación complementaria, sin embargo, en el Pliego de Condiciones Definitivo en el numeral 21. FACTORES PONDERABLES se señala que "La evaluación de la documentación presentada por el Proponente y que hacen parte de este factor otorgan puntaje, por tanto, ninguno de los documentos requeridos, son objeto de subsanación".



* En los documentos técnicos mínimos de acuerdo a la evaluación del comité técnico evaluador el oferente cumple con el requisito, por lo tanto, es ADMISIBLE. En los documentos de capacidad jurídica de acuerdo a la evaluación jurídica el oferente no cumple con el requisito, por lo tanto, conforme a lo indicado en el numeral 23¹ del Pliego de Condiciones se procede en su rechazo, por lo que no es objeto de ponderación.

PROPONENTE N°2

ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT: 900505162-8

| REQUISITOS HABILITANTES | |
|--|-------------------|
| CAPACIDAD JURIDICA | ADMISIBLE** |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |
| ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General) | ADMISIBLE |
| DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS | ADMISIBLE |
| REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | ADMISIBLE |
| FACTORES DE PONDERACIÓN | |
| COBERTURA ADICIONAL Y HORARIO DE ATENCION PARA MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS SE REALIZA EVALUACIÓN POR SEPARADO | 35 PUNTOS |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS | 35 PUNTOS |
| COBERTURA ADICIONAL Y HORARIO DE ATENCION PARA MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS SE REALIZA EVALUACIÓN POR SEPARADO | 35 PUNTOS |
| EXPERIENCIA ESPECIFICA: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS | 35 PUNTOS |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA (CAPITACIÓN Y EVENTO DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD - PRECIO | 20 PUNTOS |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD - PRECIO | 30 PUNTOS |
| PUNTOS TOTAL | 190 PUNTOS |

**El oferente subsano en el término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo el siguiente Requisito Habilitante: Capacidad Jurídica, quedando ADMISIBLE.

Que de conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, el Comité de Contratación de UNISALUD en Sesión del veintinueve (29) de mayo de 2023, recomienda al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación al proponente **ALIANZA PHARMA S.A.S** NIT.900505162-8, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; por un valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL PESOS (\$1.390.000.000) M/CTE**, conforme a lo señalado en el numeral "15. Presupuesto Oficial" del Pliego de Condiciones Definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2023** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PROVEEDOR DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS CONTEMPLADOS Y NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA, EN EL MARCO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UNISALUD-UPTC Y LOS**

¹ "Las propuestas que no cumplan con los requisitos generales de orden legal y los exigidos en este pliego de condiciones serán rechazadas una vez se superen los términos de subsanación".

VIGILANCIA Y REGISTRO

VIGILADO Supersalud



AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES", por el valor y plazo de ejecución que se indica a continuación:

| PROPONENTE | VALOR | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|--|--|
| ALIANZA PHARMA S.A.S NIT.900.505162-8 | MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.390.000.000) | El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023. |

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte del abogado de la Dirección de UNISALUD, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Javier Camacho/Director Jurídico UPTC

Elaboró: Mónica Julieth Arias Walteros/ Abogada UNISALUD